

TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES MÉRITOS CONFORMIDAD CON EL ARTS 442 Y 110. C.G.P				
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2019-00457	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESÚS EMILIO VILLEGAS VÉLEZ	EXCEPCIONES PREVIAS POR 3 DIAS
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 29 DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)				
 EDWARD FIGUEROA BRAN SECRETARIO AD-HOC 				
CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 30 JUNIO DE 2021, HASTA EL DOS (2) JULIO DE 2021 A LAS 5:00.P.M				
PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN				



Universidad Santo Tomás

Andrés Emilio Luján Monroy
Abogado

Fecha:

JUL 7 PROMISCUO MUNICIPAL

Depende: Antioquia

1

S

D.

Referencia:

Demanda:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Jesús Emilio Villegas Velez
Radicado:	Nº 2019-00457-00

ANDRÉS EMILIO LUJÁN MONROY, mayor y vecino del Municipio de Zaragoza, Antioquia identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.611.705, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº 271.357 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante del Banco Agrario de Colombia, S.A., identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.037.313, apoderado de la demanda, dentro del proceso Nº 2019-00457-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. me permito proponer Excepción previa de falta de competencia en este proceso fundamentado en el artículo 28 del Código General del Proceso numerales 1 y 3

EXCEPCIONES PREVIAS:

1. Falta de jurisdicción o de competencia: La competencia territorial se determina por las siguientes reglas, entre otras:

Artículo 28 Numeral 1: En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, si son varios los demandados, el juez del domicilio que tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez del domicilio del demandante. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o la residencia del demandante.

Calle Bolívar Nº 54-42 Tel. 313 782 7505 - Antioquia
Zaragoza - Antioquia



Andrés Emilio Luján Monroy

Andrés Emilio Luján Monroy
Abogado

Numeral 3: En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

Observo señor juez, que la obligación adquirida por mi cliente la realizó con el Banco Agrario de Colombia Sede Zaragoza Antioquia lugar de su domicilio tal y como lo indica el inciso del consecutivo del pagare (00399), que hace referencia al lugar de ubicación geográfica de la oficina igualmente se suscribió escritura de Hipoteca N° 089 el día 10 de julio de 2003, en la Notaría Única de Zaragoza, lugar del domicilio de mi cliente y por último en el Municipio de Segovia en la oficina de instrumentos públicos se lleva a cabo la inscripción de la escritura de hipoteca sin que esto indique que sea el lugar de domicilio de mi cliente.

Solicito señor juez de manera respetuosa que independiente del resultado del proceso se dignen dar aplicación a los normados y propuestos como excepción previa en este escrito

Del señor juez.

ANDRÉS EMILIO LUJÁN MONROY
C.C. N° 98611705
T.P. 271357 del C. S. de la Judicatura.

ndo = 15/06/2021

Horas: 4:55 pm.

[Signature]

Calle Bolívar N° 54-42 Tel. 313 789 7515 andres.lujan@bancagrario.com.co
Zaragoza - Antioquia